5.º Podran ser Profesores agregados aquellos especialistas en Urologi de reconocida valia, que colaboren, a través de los Centros de su dirección, en la labor docento de la Escuela.

6.º Serán Profesores aguadantes aquellos Médicos de la Clinica Universitaria de Urología que a propuesta del Director de la Escuela sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicino. de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario, agregado o ayudantes serán renovador cada dos años.

#### IV. DIFLOMAS Y CERTIFICADOS

1.º La Escuela podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a Cursos de Especialistas en Urologia a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y de aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina

# V. RELACIONES DE LA ESCUELA Y RÉGIMEN RODNÓMICO

1º De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela Profesional de Urología de Zaragoza se vincula a la cátedra de Urología de la Facultad de Medicina, de la que será considerada como un órgano de extensión de la misma, dedicada al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes de capacitación profesional y de investigación la están encomportados. mendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en si general de

- la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

  2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela Profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades y por derechos de mátricula del alumnado. alumnado.
- 3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta Rectora integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

## VI. PLAN DE ESTUDIOS

Comprende la formación de especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

- Cursos para la formación de especialista en Urologia,
- 1.º La convocatoria se hará en el mes de septiembre, al menos cada dos años, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso.
- 2.º El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá dos años académicos de duración, cada uno de los cuales se dividirá en dos semestres.
- 3.º Los estudios comprenderán tres aspectos generales: Formación teórica, formación práctica y formación científica e introducción à la investigación.

introducción à la investigación.

a) Formación teórica.—Se orientará a través de programas fijos para cada período y curso, y comprenderán:

— Repaso de conocimientos básicos, mediante la asistencia a los cursos oficiales de la asignatura.

— Estudio profundo de los distintos sectores de la especialidad. En Urología general: Bases anatómicas y fisiopatológicas, medios de exploración y semiología, y de Urología especial: Patología del rifión, ureter, vejiga, cuello vesical y próstata, uretra y andrología.

b) Formación práctica.—La enseñanza práctica exigirá la asistencia obligatoria del alumno posgraduado a los servicios ciúnicos durante un tiempo diario mínimo de cinco hogas.

La enseñanza práctica se realizará de fornas rotatorios, laboratorios, radiología, endoscopia, uromanometria, histopatología, enformos hospitalizados, quirófano y cirugía experimental.

Asistirán también a los seminarios y a las sesiones científicas, realizarán guardias para asistir a los enfermos hospitalizados y a las urgencias urológicas y colaborarán de forma progresiva en todas las actividades de la Clínica Universitaria de Urología.

c) Formación científica e iniciación a la investigación.—

c) Formación científica e iniclación a la investigación.—
Fara completar la formación teórica y práctica y para fomentar la formación científica y la iniciación a la investigación urológica será obligatorio para obtener el diploma correspondiente la realización de un trabajo científica en el que deberá existir una parte dedicada a la investigación. Trabajo que será fijado al alumno por el Director de la Recuela cuando

este lo considere oportuno, de acuerdo con el necesario apren-cizaje de la metodologia, selección de bibliografia, ideas ge-nerales sobre investigación y preparación del alumno.

nerales sobre investigación y preparación del alumno.

4.º Terminado el tiempo de escolaridad los alumnos poorán presentarse a las prinebas de aptitud de final de cada
curso académico, para lo cual será necesario justificar el
tiempo de escolaridad La Junta Rectora de la Escuela podrá
computar como tiempo de escolaridad la labor realizada en
ctros Centros nacionales o extranjeros, con el certificado coriespondiente de aprovechamiento expedido por el especialista
Jefe del Servicio donde haya realizado sus estudios.

Las pruebas finales consistirán en:

— Un ejercicio teórico, exponiendo dos temas por escrito,
en un plazo dado, extraidos de las lecciones del programa;

— Un ejercicio práctico, señalado a juicio del Tribunal;

— Y la presentación y comentario del trabajo científico o
de investigación realizado con este fin.

El Tribunal será designado por el Rector de la Universidad,
propuesta del Decano de la Facultad de Medicina.

Caso de no aprobar has pruebas finales, el alumno deberá
realizar un año más de escolaridad para poder presentarse a
ruevo examen.

ruevo examen.

B) Cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

La Escuela podrá organizar cursos monográficos de amplia-ción y perfeccionamiento con carácter intensivo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Director general de Enseñansa Superior e Investigación queda autorizado para aclarar estos Estatutos y resolver lo no previsto en los mismos a petición del Director de la Escuela Profesional de Urología de Zaragoza elevada por conducto reglamentario.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona plazas de Profesor agre-gado de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio. Ordenador de la Facultad de Medicina, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación:

«Patologia y Clinica médicas». «Pediatria»

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afies. Madrid, 20 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ORDEN de 22 de abril de 1970 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid plazas de Profesor agregado de Univer-

Timo Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado corres-pondientes, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 23/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Derecho, Este Ministerio ha dispuesto;

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plasas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, en su caso, constituídos en dispos Productos.

en diche Faculted:

«Derecho Civila.
«Derecho Político» (Departamento de Derecho Político, Internacional y Administrativo).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de enero de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid plazas de Profesor agregado de Universidad.

Timo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Madrid y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarios y su Profesorado, y en el Decreto 2142/1967, de 19 de agasto, ordenador de la Facultad de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias Politicas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Ma-drid, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a conti-nuación, quedando adscritas a los Departamentos que se in-dican cuando se formalice su constitución:

«Derecho mercantil, primera» (empresario y sociedades) (Departamento de Derecho). «Sociología, primera» (Departamento de Sociología)

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se reflere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de abril de 1970 por la que se crea la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemá-ticas y Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y se aprueba su plan de estudios

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1970, páginas 6150 y 6151, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «Plan de estudios para la Sección de Matemáticas», quinto curso, asignaturas «Optativas», donde dice «Tratamiento de la información no numérica (primer trimestre).», debe decir: «Tratamiento de la información no numérica (primer establicativa). cuatrimestre).s

En igual Pian de estudios, curso y asignaturas, donde dice: «Electrotécnica general (primer cuatrimestre).», debe decir: «Electronica general (primer cuatrimestre).»

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almeria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Expediente NI/4958-184.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañia
Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almeria, calle
Marqués de Comillas, 1, que ha solicitado la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública, a
los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instala-

ción eléctrica, cuyas características técnicas principales son las

Lines electrica aerea de A. T. a 6 KV., de 11.103 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 54,59 milimetros cuadrados de sección, cadenas de alaladores de vidrio de dos elementos y apoyos metálicos, compuesta de los tres tramos si-

1.º De 3.762 metros, con salida de la caseta Mohaja, ha-ciendo entraria y salida en la nueva caseta Callejones y pasando junto a la actual caseta Pisnela, para terminar en la caseta Chiscarras.

Chiscarras.

2.º De 3.854 metros, con salida de la caseta Umbria para terminar en el paraje Nejite.

3.º De 3.492 metros, con salida desde Nejite para llegar hasta el poste número 12 de la actual línea de circunvalación de Berja, haciendo entrada y salida en las casetas San Roque y Cerca de San Roque.

Vistos los informes de otros Servicios del Estado, Corpora-ciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública soli-citadas.

citadas,
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de 10 dispuesto
en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10,
de 18 de marzo de 1966; Decreto 1775, de 22 de julio de 1967;
Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Lóneas
Eléctricas de Alta Tension, aprobado por Decreto 3151, de 28 de
noviembre de 1968; y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa para la instalación
eléctrica solicitada y declarar en concreto la utilidad pública
de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre
de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Almeria, 24 de spril de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el

Almeria, 24 de stril de 1970.—El Delegado provincial., P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—4.348-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y deciaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas pricipales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 15 de la linea a E. T. Roura (variante).

ra (variante).

Final de la misma: Apoyo número 19 de la misma. Del apoyo número 2 de la nueva variante partirá una derivación con final en la nueva E. T. S. Amanc (200 KVA.).

Término municipal: San Fellu de Guixols.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de linea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: Linea 0,010, variante 0,150.

Conductor: Cobre de 35 milimetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y hormigón, aisiadores de vidiro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949.

de 1968, y Estaciones Transformacoras, de 2s de leurelo de 1940, ha resuelto:

Autorisar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince dias a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 31 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Diaz Vega.—4.514-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que